ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SER080 DE 2024 (MÍNIMA CUANTÍA MC035 DE 2024)

En la ciudad de Montería, a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2025, se reunieron las siguientes personas**, VIBAR INGENIERÍA S.A.S NIT 901566942-0,** representada legalmente por **ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.032.181, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, el Doctor **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.672 expedida en Cereté, como director Seccional de Administración Judicial de Montería, y **JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA,** supervisor designado por la **DESAJ** Montería, con el fin de liquidar el contrato **SER080 DE 2024**, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES	FECHA DE SUSPENSION	FECHA DE REINICIO	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO
18 de noviembre de 2024	34 DÍAS	27 de Diciembre 2024	05 de Febrero 2025	26 de noviembre de 2024	07 de febrero de 2025

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería - Córdoba, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUYENDO REPUESTOS DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELÉCTRICO DE SEDES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
4) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
6) Contar con una sucursal o agencia en el departamento de Córdoba.
7) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
8) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
9) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal , estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
10) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
11) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
12) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
13) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
17) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos 20) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
21) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
21.) Deberá realizar una capacitación al funcionario encargado de administrar el sistema de CCTV, a fin de que

pueda realizar el manejo y administración de los videos para cada cámara y realizar un backup mensual de la información si así lo requiere la dirección de sistemas, la cual deberá implementar las políticas de seguridad para la realización de las copias y que a su vez manejará la cadena de custodia de los videos y grabaciones de todo el edificio.
22. Certificar antes del inicio del contrato que va a proveer soporte local en los municipios a intervenir durante los meses que dure el contrato, a partir de la firma del acta de inicio, con un tiempo de respuesta a los requerimientos no mayor a 24 Horas, de lunes a sábado en horario laboral de 8:00 a 12:00 am y de 2:00 a 6 Pm.
23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO INICIAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($58.998.706,00)

3.1 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($18.135.640,00)

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($77.134.346,00).

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de Un (1) pago definido así:

Un único pago correspondiente al (100%) del valor del contrato una vez se ejecute el objeto contratado, previa certificación y verificación del cumplimiento por parte del supervisor del mismo.

Para el pago total se requiere previa e indispensablemente el recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de supervisar el contrato y toda vez que realice la entrega de la factura, e ingreso y cumplido expedido por el supervisor respectivo y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar mediante la presentación de las planillas con los pagos de seguridad social de los técnicos presentados para cumplir con el equipo de trabajo.

Para el pago final además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

El pago estipulado en el contrato, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: este contrato fue financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP 16724 de fecha 16/10/2024 unidad ejecutora 08. RP 67224 de fecha 18/11/2024.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL: Los valores adicionales del contrato se financiaron de acuerdo a la siguiente información presupuestal: CDP 21124 de fecha 18/12/2024. Unidad ejecutora 08. RP 78924 de fecha 24/12/2024.

6. NUMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA: 15902 Cesce

7. RELACION DE PAGOS REALIZADOS

No. Orden de Pago	Fecha	VALOR
72236625	28/03/2025	$58.998.706,00

72239425	28/03/2025	$18.135.640,00
		TOTAL: 77.134.346,00

8. TOTAL RECIBIDO A LA FECHA: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($77.134.346,00).

9. TOTAL, PENDIENTE POR PAGAR: CERO (0) PESOS

10. SE DEJA CONSTANCIA:

a. Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

b. Que El contrato fue ejecutado a cabalidad, no quedando ningún pendiente o ninguna obligación por parte del contratista.

Se deja constancia que la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra a Paz y Salvo de todas las obligaciones emanadas del Contrato SER080 DE 2024, del dieciocho (18) de noviembre de 2024.

Se firma en Montería, 26 días de Mayo Dos Mil Veinticinco (2025).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo DESAJ MONTERÍA



ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS
Rep. Legal de **VIBAR INGENIERÍA SAS**
Contratista



JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA
Supervisor